

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2019-MPJB



Jorge Basadre, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la presente norma tiene por objeto declarar el día jueves 02 de enero del año 2020, como día no laborable recuperable para la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, con el fin de fomentar el turismo en el ámbito nuestra jurisdicción del Distrito de Locumba, además de realizarse las actividades por fiestas de fin de año, y por ser una semana turística, propiciando el incremento de las actividades turísticas en nuestro país.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades conferidas por el artículo 20°, inc. 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el día jueves 02 DE ENERO del 2020, como **DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE, PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**, con el fin de fomentar el turismo en el ámbito dela jurisdicción de nuestro Distrito de Locumba, propiciando el incremento de las actividades turísticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Locumba; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

